

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0262.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada COSMITET LTDA a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Se deja constancia que se encuentra pendiente de notificar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS y a la FIDUPREVISORA.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de marzo dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 217

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor CARLOS ANDRES GONZÁLEZ OSSA con C.C. nro.75.087.917 y T.P. nro. 134.775 del C.S. de la Judicatura para representar a COSMITET LTDA dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA INES CARMONA QUINTERO, en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a la sociedad COSMITET LTDA notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

Se requiere a la parte demandante para que allegue los correos electrónicos y las direcciones físicas donde puedan ser notificadas la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS y la FIDUPREVISORA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 023 de marzo 2 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA